UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 247 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 09 MAR 2020

Visto el Memorando N° 399-2019-UNSCH/CIDIE/D del Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, sobre regularizar el egreso a cuenta del 30% de utilidades a ser entregadas a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; De Gobierno; Académico: Administrativo y Económico;

Que, el artículo 391° del Estatuto de la UNSCH señala que el Centro Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es autofinanciado y sostenible. El treinta por ciento (30%) de la utilidad resultante de sus actividades constituye recursos de la universidad, los mismos que se destinan prioritariamente a la investigación. El setenta por ciento (70%) se destina a la reinversión en el centro;

Que, en el proceso seguido por la docente María Luz Críales Añaños contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Zacarías Ismael Pérez Calderón se tiene la Resolución N° 55 con el Expediente N° 00737-2009-0-0501-JR-CI-02, de fecha 08 de agosto de 2017, del 2° Juzgado Civil de Huamanga de materia Indemnización, ha resuelto aprobar la liquidación de intereses legales generado del interés legal ascendente a un total de S/ 10,069.31 soles y asimismo se aprobó la liquidación de intereses legales de costos procesales que asciende a la suma de S/ 2,218.90 soles, sumados ambos asciende a la suma total de doce mil doscientos ochenta y ocho con 21/100 soles (S/12,288.21);

Que, Resolución N° 02 con el Expediente N° 00737-2009-98-0501-JR-CI-02, de fecha 01 de abril de 2019 del 2° Juzgado Civil de Huamanga de materia Indemnización, ha resuelto bajo cuenta, costo y riesgo de la solicitante María Luz Críales Añaños; se dispone: Trábese Medica Cautelar de Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/ 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos soles) en la Cuenta Corriente N° 440-3000249080 que corresponde a los ingresos propios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que se encuentran en el Banco Internacional del Perú – Interbank;

Que, con Memorando N° 399-2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, del Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, se aprueba en sesión ordinario de directorio de fecha 02 de setiembre de 2019 para regularizar el egreso a cuenta del 30% de utilidades a ser entregadas a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 247 -2020-UNSCH-R

de un monto ascendiente S/19,831.84 (diecinueve mil ochocientos treinta y uno con 84/100 soles) para efectuar el pago por proceso de mandato judicial;

Que, de acuerdo a los Informes Legales Nros 006 y 028-2020-OGAJ-UNSCH, de fechas 09 de enero y 25 de febrero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe legal dando el visto bueno sobre el acuerdo aprobado por los miembros del Directorio del CIDIE-UNSCH que aprueba regularizar el egreso a cuenta del 30% de utilidades a ser entregadas a la universidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento el egreso del monto de S/ 19,831.84 soles (Diecinueve mil ochocientos treinta y uno con 84/100), a cuenta del 30% de las utilidades a otorgarse a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por medida cautelar de embargo decretada por el 2° Juzgado Civil de Huamanga en el proceso seguido por la docente María Luz Críales Añaños (Expediente N° 00737-2009-98-0501-JR-CI-02).

Artículo 2°.- ENCARGAR al Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la ejecución de dicho gasto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- 1677 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA RECTOR

- 1677 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA SEC. GENERAL

DR. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

DR. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Centro de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento
Oficina General de Administración
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Presupuesto
Área de Fondos (Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios)
Archivo

HAQG/fph